



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY Nº 31216
LEY ORGÁNICA Nº 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 096 - 2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 30 de mayo de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL Nº 066-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME Nº 70-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME Nº 131-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, INFORME Nº 61-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME Nº 243-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, INFORME Nº 213-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, INFORME Nº 114-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, INFORME Nº 36-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, y,.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso b, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF del TUO que establece: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Que, de conformidad a lo establecido por el inciso 42.3 del Art. 42 del reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF, refiere que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, el Art. 43 del mismo marco normativo precisado establece en el inciso 43.1 que El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. A la vez el inciso 43.2 inciso modificado por el D.S. Nº 168-2020-EF refiere "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario". Y el inciso 43.3 que Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, con Informe Nº 38-2022-MDSA/SGI/RO/GCGY, de fecha 04 de mayo del 2022, el Ing. Giancarlo Christian García Yañez Residente de Obra, solicita el requerimiento de bienes costos directo meta 12 para la obra "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida Nº 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Que, con Informe Nº 114-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 05 de mayo del 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso Sub Gerente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
LEY N° 31216
LEY ORGÁNICA N° 27972

Infraestructura remite el requerimiento de bienes costos directo meta 12 para la obra; Que, con Informe N° 213-2022-LATQ/SGI/GDTI/GM/MDSA, de fecha 19 de mayo del 2022, el Ing. Luis Ángel Ticona Quiso Sub Gerente de Infraestructura, remite el estudio de mercado de la meta 012 según el Informe N° 072-2022-MDSA/SCI/RO/CCCY, para la adquisición de cemento portland puzolanico tipo IP para el proyecto; Que con Informe N° 243-2022-JFIL/GDTI/GM/MDSA, de fecha 19 de mayo del 2022, el Arq. Jesús Iturriaga Lazo Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el estudio de mercado. Que, con Informe N° 61-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 20 de mayo del 2022, la CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefe de Abastecimientos, solicita la certificación presupuestal, en cumplimiento al Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO que establece: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Que, con Informe 131-2022-OP/OGPP/GM/MDSA, de fecha 24 de mayo del 2022, el CPC. Willan Wilfredo Flores Flores de la Oficina de Presupuesto, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00000000086, (TIPO DE CERTIFICACION: Adquisición /SEACE) secuencia Funcional N° 12; Que, con Informe N° 70-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 25 de mayo del 2022, la CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefe de Abastecimientos, solicita la aprobación de expediente de contratación en cumplimiento al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, solicita se sirva dispone la aprobación del expediente de contrataciones por el titular del pliego.

Que, con Informe Legal N° 000-2022-OGA/GM/MDSA, de fecha 30 de mayo del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que es PROCEDENTE, que mediante acto resolutorio se APRUEBE, el Expediente de Contratación para la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC-MDSA, para la adquisición de cemento portland puzolanico tipo IP del Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida N° 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua".

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley Bases de la Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-OEC-MDSA, para la adquisición de cemento portland puzolanico tipo IP, para el Proyecto "Mejoramiento de Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas José Carlos Mariátegui y Mariscal Domingo Nieto (Cruce San Antonio de Padua-Avenida N° 01 del Sector 1B-Pampas San Francisco) Centro Poblado San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" bajo los siguientes parámetros:

- Valor Estimado : S/. 215,385.00 soles
- Tipo de proceso : Subasta Inversa Electrónica
- Numero de proceso : 004-2022-OEC-MDSA
- Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
- Numero de PAC : 04
- Sistema de Contratación : Precios Unitarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento continuar, con el procedimiento de selección conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO



ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE TRANSITORIO
LEY N° 31216